

ACUERDO REGIONAL N° 000285-2020-GR.LAMB/CR [3726705 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 9.Dic.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, en el artículo 199 de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a la ley", concordante con el artículo 75 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de fiscalización y control, específicamente el inciso a) El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal, asimismo el artículo 6 hace referencia al desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales, establece los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, y en el numeral 8, hacer referencia a la Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; así como lo dispuesto en las competencias constitucionales en el inciso g) del artículo 9, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; sumado a las competencias compartidas de acuerdo al inciso b) del numeral 2, sobre salud pública, y el inciso c) promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, el inciso k) del artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que es atribución

ACUERDO REGIONAL N° 000285-2020-GR.LAMB/CR [3726705 - 0]

del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, así como, el inciso b) del artículo 16, referente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Política de Estado de Sostenibilidad y Gestión Ambiental, establece que debe institucionalizarse la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020, el Consejero Williams Velásquez Bardales, indicó que el Gobierno Regional Lambayeque, debería promover alternativas de solución a la problemática de la recolección de residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, Chiclayo, así como, en los distritos de la región, que tengan la misma problemática, por cuanto, se requiere que el Gobierno Regional intervenga mediante Convenios Interinstitucionales; incluso estaríamos frente a una contaminación ambiental, conforme se puede observar en diferentes pueblos jóvenes, Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Unidades Vecinales, Urbanizaciones, etc.; asimismo, el Consejero Antonio Sánchez Chacón, indicó que probablemente en muchos distritos estaríamos ante un problema de salud pública y deficiente gestión ambiental, así también, recordó que el Gobierno Regional, en el año 2018 adquirió diez compactadoras para la municipalidad de José Leonardo Ortiz, y que aparentemente faltarían ejecutar algunos componentes del convenio, SNIP 2278919 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE JOSE LEONARDO ORTIZ, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, siendo oportuno solicitar al Gobernador Regional implemente el proyecto de inversión pública (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE JOSE LEONARDO ORTIZ, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ ? CHICLAYO ? LAMBAYEQUE) con José Leonardo Ortiz, en los componentes que faltan ejecutar, asimismo suscribir convenios interinstitucionales con la municipalidad provincial de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, y distritos de la región Lambayeque, con la finalidad de elaborar un Proyecto de Inversión Pública, para mejorar las condiciones de salud pública, cuidado del medio ambiente, educación ambiental, así como implementar programas de sensibilización sobre la importancia de la limpieza pública por parte de los ciudadanos, debiendo aplicar políticas públicas desde la Gerencia de Educación, para educar a las nuevas generaciones, y evitar mayor contaminación ambiental; así también se exonere de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, inciso d) artículo 12 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por



ACUERDO REGIONAL N° 000285-2020-GR.LAMB/CR [3726705 - 0]

unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión implemente el proyecto de inversión pública (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO-LAMBAYEQUE) con José Leonardo Ortiz, en los componentes que falta ejecutar.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUGERIR al Gobernador Regional Lambayeque Lic. Anselmo Lozano Centurión, suscriba convenios interinstitucionales con la Municipalidad provincial de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, y distritos de la región Lambayeque, con la finalidad de elaborar un Proyecto de Inversión Pública, para mejorar las condiciones de salud pública, cuidado del medio ambiente, educación Ambiental, así como implementar programas de sensibilización sobre la importancia de la limpieza pública por parte de los ciudadanos, debiendo aplicar políticas públicas desde la Gerencia de Educación, para educar a las nuevas generaciones, para evitar mayor contaminación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 22/12/2020 - 23:30:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
21-12-2020 / 22:36:11